



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 14 DIC 2021

REF: ALIMENTOS - REDUCCION
No. 11001-31-10-022-2021-00531-00

Téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio frente a los traslados surtidos.

Se corrige el nombre de la señora apoderada de la parte demandada, en el sentido de precisar que el reconocimiento de personería recae en la doctora SANDRA JOHANA CAMARGO RAMÍREZ, y no como quedó consignado en la providencia de fecha 1 de diciembre de 2021, y no como quedó consignado.

Integrado el contradictorio, se DISPONE:

1°. Señalar el día 4 del mes de marzo de 2022, a la hora de las 10:00 am para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y apoderada, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P. se procede al DECRETO DE PRUEBAS.

Parte demandante.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Testimoniales: Recíbese la declaración de los señores JOE SUA DÍAZ, PEDRO JOSÉ FIGUEROA NARVÁEZ y ANA LYDIA RODRÍGUEZ MESA, en la forma solicitada.

No se accede a librar el oficio peticionado de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 del CGP, y 173 ibídem.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ